



Municipalidad Provincial de Huaral

DECRETO DE ALCALDÍA N° 009-2018-MPH

Huaral 02 de Octubre de 2018

VISTO: El Informe N° 050-2018-MPH/SG/SGRC de fecha 11 de Julio de 2018, emitido por la Subgerencia de Registro Civil; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, es función específica de los Gobiernos Locales, en materia de población, fomentar su bienestar, siendo de competencia municipal planificar, organizar y administrar la prestación de servicios públicos esenciales, como es el caso de Registros Civiles; así como promover, proteger y formular políticas de desarrollo social, dentro de los cuales se encuentra la promoción del matrimonio como institución natural y fundamental de la sociedad en concordancia con lo establecido en el Artículo 4° de la Constitución Política del Estado.

Que, el Numeral 16) del Artículo 20° de la Ley Orgánica e Municipalidades – Ley N° 27972, estipula que una de las atribuciones del Señor Alcalde es la de celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo a las normas del Código Civil, el cual en su Artículo 233° y siguientes establece los requisitos, impedimentos, prohibiciones, diligencias y pruebas para la celebración del Acto Matrimonial.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2011-MPH, se institucionaliza las celebraciones del Matrimonio Civil Comunitario en las fechas conmemorativas de Aniversario de la Creación Política de Huaral como Provincia y Distrito en los meses de Mayo y Octubre respectivamente, así como en las fechas donde sea necesaria su realización, previo informe justificatorio de la Sub Gerencia de Registro Civil, facultándose al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía formalice la realización de Matrimonio Civil Comunitario en dichas fechas.

Que, mediante Informe N° 050-2018/MPH/SG/SGRC de fecha 11 de Julio de 2018, la Subgerencia de Registro Civil emite informe justificatorio, señalando en su exposición de motivos que en la jurisdicción de Huaral existe un gran número de vecinos quienes, viviendo en unión de hecho, desean formalizar su relación de pareja y actualizar su estado civil contrayendo matrimonio, pero por razones de limitaciones económicas en que se encuentran no pueden acceder a una celebración ordinaria por el alto costo que representa, por lo que resulta necesaria la realización del matrimonio civil comunitario, a fin de brindar las facilidades económicas a los contrayentes; por ello es oportuno la ejecución del matrimonio civil comunitario, evento que deberá desarrollarse en la fecha 27 de Octubre de 2018, dentro del marco de las celebraciones por el Centésimo Vigésimo Octavo (128) Aniversario de la Creación Política del Distrito de Huaral; y por tratarse de una actividad en aras de facilitar a los vecinos de la jurisdicción que deseen regularizar su unión de hecho, es propicia que se dispense de la publicación de los edictos





Municipalidad Provincial de Huaral

DECRETO DE ALCALDÍA N° 009-2018-MPH

matrimoniales, medida que es factible por encontrarse contemplado en el Artículo 252° del Código Civil.

ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES – LEY N° 27972;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2018 con motivo de conmemorarse el Centésimo Vigésimo Octavo (128) Aniversario de la Creación Política del Distrito de Huaral a realizarse el 27 de Octubre de 2018.

ARTICULO SEGUNDO.- DETERMINAR el derecho de apertura del expediente matrimonial por el monto de S/. 45.00 (Cuarenta y Cinco y 00/100 Soles)

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER como fecha de cese y/o cierre de inscripciones el día 25 de Octubre de 2018.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General a través de la Subgerencia de Registro Civil, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y Subgerencia de Imagen Institucional, el cumplimiento del presente Decreto.

ARTICULO QUINTO.- DISPENSAR de la publicación de los edictos de ley.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCOMENDAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en la Página Web de esta Corporación Edil (www.munihuaral.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI
Alcaldesa de Huaral